



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

DECRETO N° 100-16-385
(OCTUBRE 20 DEL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

El alcalde del Municipio de San Luis, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 del a Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinaran a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.984.376-5

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el banco de proyectos Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser beneficiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de San Luis formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA"**, **BPIN 2022056600044**, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS \$2.981.340.139, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	\$2.400.000.000,00
	Propios	\$571.340.139,00



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5



Municipio de San Luis	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$10.000.000,00
TOTAL		\$2.981.340.139,00

14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044"

- La localización exacta de la obra
- Los estudios hidrológico e hidráulico
- Los estudios geológico y geotécnico
- Los estudios de suelos
- Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.
- El proceso constructivo del proyecto
- Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
- El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación

15. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" se encuentra en el Plan de Desarrollo Juntos Por San Luis 2020-2023.

16. Que al analizar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044", la Dirección Administrativa de Planeación del Municipio de San Luis, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.984.376-5

17. Que mediante Resolución 100-32-189 del 08 de octubre de 2022, el Alcalde del Municipio de San Luis, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA".

18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, Sistema SUIFP- SGR.

19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencia posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

20. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

21. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designara como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventora del proyecto de inversión a MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER.

22. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de San Luis,



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$581.340.139) , con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Municipio de San Luis, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	Recursos del SGR
2022056600044	MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA "SAN LUIS - CHOCO" EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA	Transporte	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$2.981.340.139,00	\$2.981.340.139,00

Reconocimientos de costos de estructuración	No aplica.		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	2022	\$ 2.400.000.000,00
Municipios – San Luis	SGR -Asignación Para la Inversión Local según NBI y municipios	2022	\$ 10.000.000,00



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

	de cuarta, quinta y sexta categoría		
Municipios – San Luis	Recursos propios	2022	\$ 571.340.139,00
Valor Aprobado	\$2.981.340.139,00		
Puntaje obtenido – Sistema de Evaluación por Puntajes	No aplica		
Enfoque diferencial SGR	NO		

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS \$2.981.340.139, de los cuales dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas, del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobadas mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar la "MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER", como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, BPIN 2022056600044", como se indica:

Municipios – San Luis	SGR - Asignaciones directas	2021- 2022	\$ 2.400.000.000,00	No	\$0,00	2021-2022
Municipios – San Luis	SGR - Asignación Para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta	2021-2022	\$ 10.000.000,00	No	\$0,00	2021-2022

Carrera 18 No. 17 – 08 834 85 60 -61 - 62 - 63 – 64 314 832 59 65

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / contactenos@sanluis.gov.co / bquejasreclamos@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

	y sexta categoría					
Municipios – San Luis	Propios	2022	\$ 571.340.139,00	No	\$0,00	2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER			Valor	\$ 2.777.005.213,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER			Valor	\$ 204.334.926,00	
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS ” del 8/04/2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación					

PARÁGRAFO 1: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrar unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación de presente acto administrativo y será la responsable de ver el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prorroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARAGRAFO 2: La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.984.376-5

PARÁGRAFO 3: El ejecutor garantizara la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo del a contratación de la interventoría.

ARTICULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER identificado con NIT 800.108.848-6 - en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión " **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA SAN LUIS -CHOCO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA**", identificado con código BPIN 2022056600044.

PARAGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RIONEGRO- NARE - MASER, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis, Antioquia, el día 08 del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

HENRY EDILSON SUAREZ JIMENEZ

Alcalde municipio de San Luis

Carrera 18 No. 17 – 08 834 85 60 -61 - 62 - 63 – 64 314 832 59 65

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / contactenos@sanluis.gov.co / bquejasreclamos@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co